

Por tratarse de ejercicio escrito, las convocatorias alcanzan a la totalidad de los aspirantes admitidos a la referida oposición, quienes acreditarán su personalidad mediante el documento nacional de identidad.

Lo que se comunica para general conocimiento.
Madrid, 14 de diciembre de 1973.—El Secretario del Tribunal, Luis Dorado Roldán.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

CORRECCION de errores de la Orden de 29 de septiembre de 1973 por la que se convoca oposición para cubrir veinte plazas en el Cuerpo de Peritos Agrícolas del Estado.

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 263, de fecha 2 de noviembre de 1973, páginas 21133 a 21138, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la base 1. Normas generales, apartado 1.2, Sistema selectivo, punto f), quinta prueba, párrafo primero, donde dice: «Relación del supuesto...», debe decir: «Realización del supuesto...».

En la base 3. Solicitudes, apartado 3.3, Plazo de presentación, donde dice: «El plazo de presentación será de treinta días», debe decir: «El plazo de presentación será el de treinta días».

En la base 9. Presentación de documentos, apartado 9.1, Documentos, punto 3), donde dice: «instancias», debe decir: «documentos».

En el anexo I, apartado 1, Tema 8, 4.ª línea, donde dice: «Práctica del abono fosforado», debe decir: «Práctica del abonado fosforado».

En el mismo anexo y apartado, Tema 11, 1.ª línea, donde dice: «Condiciones del riego nacional», debe decir: «Condiciones del riego racional».

En el mismo anexo, apartado II, Tema 1, 2.ª línea, donde dice: «Curado y poda», debe decir: «Guiado y poda».

En el mismo anexo y apartado, Tema 9, 3.ª línea, donde dice: «De modificación del medio.—Gradeos, ...», debe decir: «De modificación del medio: Gradeos, ...».

En el mismo anexo, apartado y tema, 4.ª línea, donde dice: «Abonado de cobertera, sombreados, ...», debe decir: «Abonado de cobertera, sombreados, ...».

En el mismo anexo, apartado IV, tema 3, 3.ª línea, donde dice: «Esquemas, justificación y funcionamiento de la Empresa agraria», debe decir: «Esquemas, justificación y funcionamiento en la Empresa agraria».

En el mismo anexo y apartado, tema 9, 3.ª línea, donde dice: «Posición, dispersión y asimetría», debe decir: «Posición, dispersión y asimetría».

En el mismo anexo, apartado V, tema 7, 2.ª línea, donde dice: «Radiaciones», debe decir: «Radiaciones».

En el anexo III, tema 2, 1.ª línea, donde dice: «La Administración Pública: Central, Local e Industrial», debe decir: «La Administración Pública: Central, Local e Institucional».

En el mismo anexo, tema 6, 4.ª línea, donde dice: «da Pública.—Delegaciones de Hacienda.—Las Secciones Provin-», debe decir: «da Pública.—Administración Territorial de la Hacienda Pública.—Delegaciones de Hacienda.—Las Secciones Provin-».

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Lugo por la que se anuncia concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Ingeniero Técnico en Topografía de la plantilla de funcionarios de esta Corporación.

En cumplimiento de acuerdos del excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión del día 15 de junio, 28 de octubre y 12 de noviembre del año actual, por la presente se convoca concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Ingeniero Técnico en Topografía de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

En la tramitación y desarrollo de este concurso-oposición regirán las siguientes

BASES

Primera.—Es objeto de esta convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Ingeniero Técnico en Topografía, incluida en el grupo B), Técnicos; subgrupo b), Técnicos auxiliares.

Los haberes de la plaza serán los que resulten de la aplicación del Decreto-ley 7/1973, de 27 de julio; Decreto 2056/1973, de 17 de agosto, y demás normas que se dicten sobre acomodación de las retribuciones de los funcionarios locales a los del Estado.

Segunda.—La dedicación será en jornada completa y el desempeño de la plaza será incompatible con el ejercicio privado de la profesión, sin más excepciones que las de asesoramiento, proyecto y dirección de obras, previa autorización del Ayuntamiento, para otras Entidades de la Administración Pública, así como en las mismas condiciones el ejercicio de actividad docente en Centros de la Administración Pública.

Tercera.—Serán condiciones generales de capacidad para obtener la plaza:

1. Ser español.
2. No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios.
3. Observar buena conducta.
4. Carecer de antecedentes penales.
5. No padecer enfermedad infecciosa-contagiosa o defecto físico que impida el normal desempeño de la función.
6. Tener dieciocho años y no exceder de treinta y cinco, salvo el caso de compensación de tiempo de servicios previsto en el apartado séptimo del artículo 18 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
7. Deberá estar en posesión del título de Ingeniero Técnico en Topografía, expedido por Centro oficial del Estado.
8. Abonar la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta.—Las instancias, en que se deberá hacer constar la plaza a que aspiran y manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base tercera y en la que se comprometen a jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al ilustrísimo señor Alcalde-Presidente y se presentarán personalmente o por mandatario debidamente autorizado acompañadas del recibo de la Depositaria que acredite haber ingresado la cantidad correspondiente de derechos de examen, en el Registro General del Ayuntamiento, en las horas normales de oficina, o en la forma que determinan los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámites.

Quinta.—El Tribunal calificador estará compuesto en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, un funcionario Técnico de la Administración Local y un representante del Colegio Oficial Profesional correspondiente de Ingenieros Técnicos en Topografía.

(Debiendo tener todos los Vocales título facultativo en la especialidad, conforme a lo establecido en el artículo 245 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.)

Secretario: El de la Corporación municipal o funcionario en quien delegue.

La composición del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia.

Sexta.—Una vez terminado el plazo de presentación de instancias, el Ayuntamiento hará pública la relación de concursantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal y la fecha, hora y lugar de la celebración del concurso-oposición.

Séptima.—La calificación del concurso-oposición se efectuará en la siguiente forma:

En primer lugar se celebrará la fase de oposición, consistiendo la misma en dos ejercicios escritos, uno de carácter teórico y otro práctico, y con el contenido siguiente:

En el ejercicio teórico habrá de desarrollarse un tema de la parte de Administración Local y Urbanismo y otro de la parte de la especialidad profesional, de los comprendidos en el programa anexo a las bases aprobadas para el concurso-oposición.

El ejercicio práctico consistirá en el desarrollo de un caso concreto que sobre la problemática del aludido programa proponga el Tribunal.

Calificándose ambos ejercicios, que tendrán carácter eliminatorio, otorgando cada miembro del Tribunal, con arreglo a su criterio, de 0 a 10 puntos, siendo la calificación total de cada ejercicio la media aritmética de las puntuaciones parciales. Quedando eliminado sin poder pasar al ejercicio siguiente el opositor que no alcance la calificación mínima de 5 puntos, y en el último ejercicio necesitará igual calificación mínima para pasar a la fase del concurso.

Seguidamente el Tribunal procederá a calificar los méritos alegados y justificados por cada uno de los aspirantes, conforme al baremo anexo a las bases y que a continuación se detalla:

	Puntos
Por cada año de servicio a la Administración Local	0,15
Por diploma de Urbanismo del I. E. A. L.	0,25
Cursos de perfeccionamiento o especialización (en conjunto)	de 0,05 a 0,25
Publicaciones o trabajos científicos (en conjunto)	de 0,05 a 0,50
Proyectos o trabajos realizados (en conjunto) ...	de 0,05 a 1,00
Docencia profesional (en conjunto)	de 0,05 a 0,50
Otros méritos que se aleguen relacionados con la actividad (en conjunto)	de 0,05 a 0,50

(Constituyendo la puntuación definitiva de cada concursante la obtenida de la suma de la puntuación media de la oposición y de la puntuación media de la fase del concurso.)

Octava.—Una vez efectuada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Alcaldía para que se eleve la propuesta de nombramiento pertinente. Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11, punto 2, del Reglamento de 27 de junio de 1968, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado las pruebas excediesen del número de plazas resultantes.

Novena.—Los aspirantes propuestos por el Tribunal aparecerán en la Secretaría General (Negociado de Personal), dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la base tercera de la convocatoria.

- Título de Ingeniero Técnico en Topografía.
- Partida de nacimiento.
- Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su residencia.
- Certificación negativa de antecedentes penales.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios.
- Certificación médica que acredite no padecer enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que le impida el normal desempeño de la función.

Décima.—Quienes dentro del plazo señalado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En este caso la Alcaldía formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas.

Decimoprimera.—El Tribunal, que no podrá actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos pertinentes para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Decimosegunda.—Los opositores que resulten designados para ocupar la plaza deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que sea publicado o notificado el nombramiento, entendiéndose que los opositores nombrados que no tomen posesión en el plazo señalado renuncian a su empleo, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas.

Decimotercera.—La presente convocatoria será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el «Boletín Oficial del Estado», en el tablero de edictos y en un diario de la capital, en la forma prevenida en el artículo 22 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Decimocuarta.—En todo lo no especificado en la presente convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, Ley 106/1963, Orden de 23 de julio de 1958, así como en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lugo, 23 de noviembre de 1973.—El Secretario general, Ricardo Grasa Zubeldia.—Visto bueno: El Alcalde, Antonio Pol González.—9.297 E.

Programa

PRIMERA PARTE

TEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y URBANISMO

- La Administración Pública.
- El Gobierno de la Nación. La Administración Central.

- El Ministerio de la Gobernación. La Dirección General de Administración Local.
- Los Gobiernos Civiles. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

- La Administración Local.
- Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos.
- Obras y servicios municipales.
- Régimen de contratación municipal.

- El término municipal.
- La Alcaldía, el Ayuntamiento Pleno y la Comisión Municipal Permanente.
- Las Comisiones Informativas.
- Actividad municipal urbana y rural.

- Los funcionarios de Administración Local.
- Sus deberes, derechos y responsabilidades.
- Organización interna de las oficinas municipales.
- Los funcionarios técnicos.

- El Urbanismo.
- Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Planeamiento urbanístico.
- Parcelaciones y reparcelaciones. Sistemas de actuaciones urbanísticas.

- Idea general del régimen jurídico municipal.
- El procedimiento administrativo. Recursos.
- Licencias de obras a particulares. Expedientes de actividades molestas.
- Expedientes de declaración de ruina de edificaciones.

- Hacienda municipal.
- Presupuestos municipales.
- Contribuciones especiales y cuadros reparto.
- El patrimonio municipal: Valoraciones e inventario.

Programa de Ingeniería Técnica en Topografía

SEGUNDA PARTE

TOPOGRAFÍA

Tema I. Elementos de los instrumentos topográficos

Esquema de un goniómetro.
Teodolito.
Taquímetro.
Brújula.
Plancheta.
Niveles, fundamentos y clasificación.

Tema II. Comprobación y corrección de un teodolito

Torcedura del eje.
Perpendicularidad del eje de colimación con el secundario.
Perpendicularidad del eje de rotación del anteojo y el vertical del instrumento.
Corrección del edimetro.
Identidad del eje de colimación en punterías a diversas distancias.
Corrección de los niveles.

Tema III. Métodos topográficos

Método de radiación. Ventajas e inconvenientes. Errores de este método.
Método de itinerario. Itinerario orientado con taquímetro. Itinerario no orientado con taquímetro. Itinerario con brújula: Por estaciones recíprocas y alternas.
Errores angulares con taquímetro y brújula. Comparación.
Error lineal ² o desorientación de una estación.
Corrida de acimutes utilizando el ².
Método de intersección. Elipse de tolerancia. Error máximo.
Método del punto aproximado. Intersección inversa. Métodos.

Tema IV

Cálculo numérico de un itinerario.
Método de la elipse de tolerancia.
Criterios de compensación.
Descubrimiento de la falta.
Equivocación en ángulos y distancias.

Tema V. Topometría urbana

Objeto. Organización de los trabajos.
Triangulación urbana.
Poligonación urbana. Errores y compensaciones.
Levantamiento de detalles.
Realización de operaciones en el terreno.
Planos a diversas escalas.

Tema VI. Levantamiento topográfico

Redes de un levantamiento.
Triangulación. Forma de triángulos. Bases. Proyecto. Errores y compensaciones.

Poligonación y nivelación. Errores y compensaciones.
Radiación. Levantamiento de detalles.
Dibujo del plano.

FOTOGRAMETRÍA

Tema I

Definición. Aerotransulación. Fotointerpretación. Etapas de fotogrametría.

Tema II

Fundamento de la fotogrametría. Orientación interna y externa.

Tema III

Fotografías terrestres. Fotogramas.
Objetivos.
Luminosidad.
Cámaras. Cámara aérea. Funcionamiento.

Tema IV

Fotogrametría terrestre ordinaria. Método de Laussedat.
Coordinatómetro.
Teorema de Ferrero-Hauck.

Tema V

Fotogrametría aérea. Con un solo fotograma.
Influencia de la forma del terreno en la planimetría del clisé que se observa.

Escalas. Proyector de vuelo. Número de fotos de una pasada.

Tema VI

Restituidores. Parámetros de orientación.
Movimiento del proyector con arreglo a los seis parámetros.

CARTOGRAFÍA

Tema I

Definición. Clasificación de mapas.
Diferencias entre fotografía y mapa.
Paso de planos a mapas.

Tema II

¿Qué nos proporciona la cartografía?
Escala del plano. Elección de la escala.
Valores de m_1 y m_2 .
Escala oficial. Variación de la escala.

Tema III

Proyecciones y elección de proyecciones.
Proyección cartográfica.
Proyecciones acimutales.
Proyección cónica.
Proyección cilíndrica. Ideas generales.
Proyección U T M.
Proyección Mercator.
Proyección Molweide.

Tema IV

Sistemas de impresión.
Impresión en relieve.
Bajo relieve.
Impresión planográfica.
Litografía.
Sesigrafía.

Tema V

Proceso de fabricación de un mapa.

Tema VI

Reproducciones de un mapa.

INFORMACIÓN TERRITORIAL

Tema I

El inventario cartográfico.

Tema II

La información territorial municipal y su mecanización.

Tema III

Los bancos de datos urbanos.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 11 de diciembre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 8 de noviembre de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Vicente Moreno Fernández.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Juan Vicente Moreno Fernández, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de la Dirección General de Reclutamiento y Personal de 23 de junio y 7 de agosto de 1970, se ha dictado sentencia con fecha 8 de noviembre de 1973, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la alegación de inadmisibilidad aducida por la Abogacía del Estado, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Vicente Moreno Fernández, Sargento Especialista Mecánico Electricista de Transmisiones, contra las Resoluciones de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército de veintitrés de junio y siete de agosto de mil novecientos setenta, que le denegaron la petición de que le fuera abonado, a efectos de ascenso a Sargento primero, el tiempo servido con anterioridad a su ingreso en el Cuerpo como Sargento de Complemento de Ingenieros, actos administrativos que, por aparecer contrarios al ordenamiento jurídico, debemos revocar y revocamos, declarando en su lugar el derecho del recurrente al abono de dicho tiempo a tales efectos, con las consecuencias que de ello se deriven, y condenando a la Administración a efectuar lo necesario para la efectividad de este derecho y, en su caso, de las captidades que por

ello hubiera dejado de percibir el recurrente, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 20 de diciembre de 1973 por la que se concede, a título póstumo, la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco, al Inspector de primera clase del Cuerpo General de Policía don Juan Antonio Bueno Fernández.

En atención a los méritos que concurren en el Inspector de primera clase del Cuerpo General de Policía don Juan Antonio Bueno Fernández, cuya vinculación y lealtad al Capitán